

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Cuestiones de observancia

COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*)
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por Kuwait como Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre comercio ilegal de guepardos, con asistencia de la Secretaría^{*}.
2. En la 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó varias decisiones sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*, incluida la siguiente:

Dirigida a la Secretaría

16.71 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá contratar consultores independientes para realizar un estudio del comercio legal e ilegal de los guepardos silvestres, y evaluar las consecuencias de este comercio para la conservación de la especie en el medio silvestre. El estudio debería tener por finalidad determinar el origen de los guepardos objeto de comercio ilegal y las rutas de tránsito del tráfico ilegal de guepardos y debería documentar las medidas tomadas por las Partes para ocuparse o disponer de los especímenes vivos confiscados. Debe consultarse plenamente a todos los Estado del área de distribución como interesados directos. La Secretaría deberá presentar los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna y del Comité Permanente.*

Dirigida al Comité de Fauna

16.72 *El Comité de Fauna deberá revisar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.71 y formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

16.73 *El Comité Permanente deberá considerar las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 16.72, y formular sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

^{*} Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

3. En la 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el comercio ilegal de guepardos, presidido por Kuwait e integrado por: Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Kuwait, Omán, Qatar, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe, la Presidencia del Comité de Fauna, Born Free Foundation, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Liga de Acción del Elefante, Panthera, Sociedad Zoológica de Londres, Species Survival Network, UICN, Wildlife Conservation Society y WWF. Tras la formación del Grupo de trabajo entre reuniones, la Presidencia acordó incluir como miembros adicionales del grupo de trabajo al Endangered Wildlife Trust y el Cheetah Conservation Fund. El mandato del Grupo de trabajo avalado en la SC65 se detalla en el Anexo 1 de la Notificación a las Partes No. 2014/060 de 10 de diciembre de 2014.
4. El Grupo de trabajo sobre guepardos, de conformidad con lo indicado en su mandato, ha trabajado con la Secretaría CITES para preparar un cuestionario para ayudar a las partes a recopilar información acerca de la situación de aplicación y observancia de las disposiciones de la CITES respecto al comercio de guepardos y las dificultades enfrentadas por los Estados del área de distribución, tránsito y consumidores de guepardos. La Secretaría puso el cuestionario a disposición de las Partes en el Anexo 2 de la Notificación a las Partes No. 2014/060.
5. En respuesta a la notificación, la Secretaría recibió respuestas de 29 países: Arabia Saudita, Austria, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Grecia, Kenya, Kuwait, Letonia, Malta, Mauritania, Namibia, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Qatar, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe. Estos informes luego se remitieron a la Presidencia del Grupo de trabajo sobre guepardos. Además de estos informes, el Chad, Malí, Mozambique y el Sudán remitieron informes directamente al organizador del taller. Todos los informes se incluyeron en el análisis del grupo de trabajo (véase el anexo de este documento, solamente en inglés).
6. El Grupo de trabajo coordinó con la Secretaría la organización de un taller para los Estados del área de distribución y las Partes involucrada en el comercio ilegal de guepardos y todos los demás expertos y organizaciones pertinentes. Por motivos logísticos, no resultó posible convocar este taller antes de la 28ª reunión del Comité de Fauna (AC28, Israel, agosto de 2015), como se había recomendado en el párrafo 3 del Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2) sobre comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*).

Taller sobre comercio ilegal de guepardos

7. El taller se convocó en la ciudad de Kuwait (Kuwait), del 3 al 5 de noviembre de 2015. Sus objetivos fueron examinar e intercambiar información sobre el comercio ilegal de guepardos y formular recomendaciones específicas para combatirlo, incluidas recomendaciones relativas a la disposición de los guepardos confiscados. El Grupo de trabajo expresa su sincero agradecimiento a la Autoridad Pública de Medio Ambiente del Estado de Kuwait por su generosidad al acoger este taller y por los recursos financieros y humanos que se suministraron como apoyo. El Grupo de trabajo expresa también su sincero agradecimiento a la Kuwait Foundation for the Advancement of Sciences (KFAS) y el Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales (IFAW) por la cofinanciación proporcionada para este taller.
8. La Secretaría CITES envió una declaración en video al taller (véase <https://youtu.be/kLs-G0IUT2M>), cuya presentación contó con asistencia y apoyo de personal de la Secretaría. La Secretaría expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Kuwait por la generosa financiación que suministró, que permitió que la Secretaría participe en el taller.
9. El taller reunió a representantes de autoridades de la CITES y organismos de observancia de 13 Partes (Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kenya, Kuwait, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán y Zimbabwe), la Presidenta del Comité de Fauna y expertos en guepardos de organizaciones internacionales y no gubernamentales (Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, Born Free USA, Cheetah Conservation Fund, Endangered Wildlife Trust, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Global Eye, Grupo de especialistas en felinos de la UICN, Kuwait Environment Protection Society, Panthera, Sociedad Zoológica de Londres y Wildlife Conservation Society).
10. Los participantes del taller examinaron la información reciente sobre el estado de conservación de los guepardos, las recomendaciones del estudio encomendado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 16.71, las recomendaciones del Comité de Fauna, los resultados del cuestionario descrito en el párrafo 4 de este informe, las dificultades enfrentadas y los avances logrados por las Partes participantes y las opiniones de las organizaciones no gubernamentales participantes.

11. Basándose en esta información, el taller abordó una amplia variedad de dificultades que contribuyen al comercio ilegal continuo de guepardos, centrándose en la demanda y el suministro de guepardos capturados ilegalmente, la disposición de los guepardos vivos confiscados y la observancia. Los participantes del taller reconocieron y encomiaron los esfuerzos de las Partes en relación con la aplicación de la Convención al respecto y reconocieron la necesidad de que las Partes superen estas dificultades. Estas se clasificaron de manera general en dificultades con: a) conocimientos básicos, b) sensibilización del público y necesidad de reducir la demanda; c) política legislativa y nacional, d) la función de las redes sociales, e) capacidad y recursos, f) comunicaciones internas en el plano nacional, g) cooperación internacional y comunicación, h) pobreza y corrupción, i) conflictos entre los seres humanos y los guepardos, j) cría en cautividad fraudulenta, k) manejo de especímenes vivos confiscados y l) observancia.
12. Con respecto a las dificultades legislativas, la mayoría de los participantes en el taller reconoció que existían problemas relacionadas con la debilidad de la legislación de apoyo o falta de cumplimiento de las leyes como un asunto de ámbito nacional. En el taller, se alentó a las Partes a examinar sus instrumentos jurídicos vigentes con miras a determinar cómo se podrían aplicar más adecuadamente para abordar el comercio ilegal de guepardos y se sugirió, en particular, que se podrían examinar las sanciones por la participación en el comercio ilegal de guepardos a fin de garantizar que fueran proporcionales al riesgo que esta actividad significaba para la conservación.
13. Con respecto a la falta de conocimientos básicos, en el taller se alentó a las Partes, en particular, a recopilar más información y a notificar a la Secretaría acerca del comercio ilegal de pieles y derivados de guepardos de conformidad con los requisitos de presentación de informes sobre comercio ilegal acordados por las Partes en la CITES, a efectos de determinar más adecuadamente la índole y el alcance de este comercio y de facilitar más adecuadamente la adopción de medidas de las Partes para abordar este comercio ilícito. También se alentó a las ONG a compartir información sobre actividades ilegales relacionadas con los guepardos inmediatamente con los países a fin de investigarlas más a fondo. En aquellos casos en que esto presente dificultades, dicha información se puede suministrar a la Secretaría de conformidad con la Notificación a las Partes No. 2004/078 de 9 de diciembre de 2004.
14. Los participantes del taller también deliberaron acerca de los enfoques destinados a mejorar de manera urgente el control de las operaciones de cría de guepardos en cautividad a efectos de garantizar que los guepardos capturados en el medio silvestre no se declaren fraudulentamente como criados en cautividad. Se reconoció con agradecimiento que Sudáfrica, como país de origen de la mayoría de los guepardos criados en cautividad comercializados internacionalmente, ha tomado medidas importantes para mejorar los controles de los guepardos criados en cautividad por medio de enmiendas en los reglamentos, así como el nuevo requisito de exigir el ADN parental como prueba de la cría en cautividad para los especímenes exportados como criados en cautividad. En el taller, se alentó a las Partes exportadoras que tienen establecimientos de cría en cautividad a que se aseguren también de que haya controles apropiados vigentes que impidan que se exporten especímenes capturados en el medio silvestre como criados en cautividad y que requieran pruebas de linaje (por ejemplo, ADN y registros genealógicos) al importar guepardos criados en cautividad.
15. Sin embargo, entre las diversas dificultades que se mencionaron en el taller, se dio una clara prioridad a abordar la necesidad de diseñar planes para augmentar la sensibilización del público y reducir la demanda de especímenes de guepardo comercializados ilegalmente, la necesidad de contar con herramientas de fortalecimiento de capacidad, la necesidad de mejorar la cooperación y comunicación internacional y de mejorar la observancia y cooperación en relación con la disposición de los especímenes confiscados.
16. Por consiguiente, en el taller se redactaron el proyecto de recomendaciones y el proyecto de decisiones siguientes para someterlos a consideración del Comité Permanente.

Recomendaciones

17. El Grupo de trabajo invita al Comité Permanente a tomar nota del informe sobre sus actividades, en especial los resultados del taller que se describen en los párrafos 13 a 16.
18. El Grupo de trabajo invita al Comité Permanente a adoptar las siguientes recomendaciones:

En lo que respecta a la sensibilización y educación del público

- a) Se alienta a los Estados del área de distribución de guepardos y a las Partes involucradas en el comercio ilegal de guepardos a desarrollar y poner en práctica con urgencia campañas nacionales de sensibilización del público para reducir la oferta ilegal y la demanda de guepardos comercializados ilegalmente, usando las herramientas y enfoques de comunicación que resulten más eficaces para sus comunidades y, aplicando, entre otros, los siguientes métodos: publicidad de los resultados de las medidas de observancia de las leyes, explicación de los efectos del comercio ilegal para la conservación, movilización en las redes sociales, utilización de ocasiones especiales (por ejemplo, Día Mundial de la Vida Silvestre) y participación de personalidades influyentes clave y establecimiento de asociaciones con ONG según resulte apropiado.
- b) Donde proceda, se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a la disponibilidad de recursos, se comunique con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio ilegal de guepardos a través de dichas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la situación de la conservación de los guepardos.

En lo que respecta a la observancia

- c) Se alienta a los Estados del área de distribución del guepardo y a los países involucrados en la cadena de comercio ilegal a que:
 - i) intensifiquen aún más las medidas de observancia de la ley nacionales y regionales en relación con el comercio ilegal de guepardos, con la participación de todos los organismos de observancia pertinentes, y a que las tomen en cuenta al elaborar programas de trabajo y al llevar a cabo operaciones de observancia de la ley;
 - ii) utilicen los sistemas de intercambio de información existentes que facilitan INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas o, según proceda, establezcan mecanismos para garantizar que la comunicación entre estos países en relación con el comercio ilegal de guepardos sea regular, oportuna y eficaz;
 - iii) lleven inmediatamente la información sobre caza furtiva y comercio ilegal de guepardos, incluso de sus partes y derivados, a la atención de las autoridades pertinentes de los países de origen, tránsito y destino a fin de que se adopten las medidas de observancia y seguimiento apropiadas; y
 - iv) soliciten el apoyo de los socios de ICCWC y, sujeto a la disponibilidad de fondos, realicen operaciones conjuntas entre África Oriental y el Oriente Medio, dirigidas a las rutas de contrabando conocidas o que se sospeche que existen.

En lo que respecta a la cooperación y el intercambio de información

- d) Se invita a la Secretaría a que, sujeto a los recursos disponibles y cooperando con la Organización Mundial de Aduanas, analice establecer un grupo cerrado de usuarios de guepardos para las autoridades nacionales competentes pertinentes a fin de facilitar el intercambio de información confidencial sobre comercio ilegal de especímenes de guepardo.
- e) Se invita a la Secretaría a que, sujeto a la disponibilidad de recursos, evalúe la factibilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, ONG y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.

En lo que respecta a la disposición de guepardos vivos confiscados

- f) Se alienta a los países del área de distribución, de tránsito y de destino involucrados en el comercio ilegal de guepardos vivos a colaborar en relación con la disposición con arreglo a criterios incruentos de los guepardos vivos confiscados por medio del uso de centros de rescate nacionales o regionales existentes o por medio del establecimiento de tales centros, donde se requiera y según proceda, prestando especial atención a aumentar al máximo la contribución de dichos especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre.

- g) Se solicita a las Partes que informen a la Secretaría acerca de los establecimientos disponibles para la disposición de guepardos vivos confiscados; dicha información se publicará en el conjunto de instrumentos para los guepardos y en el sitio web de la CITES.
19. El Grupo de trabajo invita al Comité Permanente a adoptar las decisiones siguientes para que sean transmitidas a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En lo que respecta a herramientas de fortalecimiento de la capacidad relacionada con el comercio ilegal de guepardos

Dirigida a la Secretaría

- 17.xx La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos y en consulta con el Comité Permanente y los expertos pertinentes, encomendará la elaboración de un conjunto de recursos sobre comercio de guepardos en el que se recopilarán la información y las herramientas pertinentes y se abordará, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de estos, el seguimiento y el control del comercio de guepardos, los protocolos que se han de seguir en relación con los decomisos (por ejemplo, manejo, muestras de ADN, informes para recopilación de datos tales como registros genealógicos), orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), listas de establecimientos adecuados para alojar guepardos y otros materiales pertinentes.
- 17.xx La Secretaría presentará un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos al Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª para que lo examine y formule recomendaciones. La Secretaría publicará la versión final del conjunto de instrumentos en los idiomas pertinentes y en varios formatos (por ejemplo, copia impresa, formato electrónico, aplicación para smartphone, basada en la web) y revisará regularmente la versión basada en la web a efectos de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.xx El Comité Permanente revisará el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.xx en sus reuniones 69ª o 70ª, y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría a fin de que lo prepare su versión final y la difunda.

Dirigida a la Secretaría

- 17.xx La Secretaría informará sobre la aplicación de las Decisiones 17.xx y 17.xx, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, según proceda, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 17.xx La Secretaría habrá de informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.